



**UNIDAD DE POLÍTICA REGULATORIA
INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES**

Insurgentes Sur No. 1143
Colonia Noche Buena
Demarcación territorial Benito Juárez
Ciudad de México, C.P. 03720.

Ciudad de México, a 8 de septiembre de 2023

Asunto: Comentarios a la propuesta de *"Oferta de Referencia para el Servicio de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva"* presentada por Operadora de Sites Mexicanos, S.A.B. de C.V. y Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, División Fiduciaria, en su carácter de Fiduciario del "FIDEICOMISO OPSIMEX 4594".

ANTONIO DÍAZ HERNÁNDEZ, en mi carácter de representante legal de **AT&T Comunicaciones Digitales, S. de R.L. de C.V., Grupo AT&T Celular, S. de R.L. de C.V. y AT&T Comercialización Móvil, S. de R.L. de C.V.** (en lo sucesivo, y conjuntamente, "AT&T"), personalidad que acredito con la copia de las escrituras que se encuentran en el disco compacto que se anexa al presente escrito; señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y en relación al presente el ubicado en Río Lerma 232, Piso 20, Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, autorizando para tales efectos, a los señores Carlos Edgardo Hirsch Ganievich, Blanca Luévano García, Roberto Carlos Aburto Pavón y Edgar Alejandro Gutiérrez Peñuelas, con el debido respeto comparezco a exponer:

ANTECEDENTE

ÚNICO. Con fecha 10 de agosto de 2023, el Instituto Federal de Telecomunicaciones ("IFT") a través de su Unidad de Política Regulatoria, publicó para opinión pública el documento: *"Oferta de Referencia para el Servicio de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva"* presentada por Operadora de Sites Mexicanos, S.A.B. de C.V. y Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, División Fiduciaria, en su carácter de Fiduciario del "FIDEICOMISO OPSIMEX 4594" (conjuntamente "Telesites"). Dicha consulta tiene una vigencia de 30 días naturales, venciendo el 8 de septiembre de 2023.

COMENTARIOS GENERALES

AT&T agradece y valora la mecánica de consultas públicas que está utilizando el IFT para enriquecer y mejorar la calidad de sus resoluciones y de la política regulatoria de México, aunque hemos notado que últimamente no analizan a profundidad los comentarios recibidos, solo argumentan en favor de posiciones que parecen predeterminadas, lo que podría convertir estas consultas en mero trámite burocrático.

En este sentido, AT&T desea exponer sus comentarios sobre la **Oferta de Referencia para el Servicio de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva** (la "Oferta") y presentar sus sugerencias para mejorar la operación y la calidad de esta importante infraestructura. Desde 2015 AT&T ha presentado comentarios y sugerencias a las ofertas que cada año se ponen a revisión para el uso de la infraestructura pasiva de Telesites, sin que se hayan realizado cambios relevantes ni considerado algunos de nuestros comentarios. Cabe resaltar que muchos de los comentarios que se han proporcionado están relacionados con buscar un equilibrio entre las partes en el contrato, así como con cumplimiento con obligaciones de orden civil que tiene Telesites como arrendador de los espacios.

En las condiciones en que se encuentra el mercado móvil en México, garantizar un acceso efectivo y en condiciones justas a la infraestructura pasiva del preponderante se vuelve una tarea que reviste una importancia notable para el Instituto, ya que son este tipo de medidas las que permitirán a los concesionarios competidores del AEP seguir buscando un piso parejo en el mercado mexicano.

En particular, nos permitimos poner a su consideración los comentarios que se presentan en el siguiente apartado.

COMENTARIOS ESPECÍFICOS

Artículo o Apartado	Sugerencia, comentario, opinión o aportación
Anexo "I" – Servicios 2.2.1 Consulta de información de Sitios	Derivado de la implementación del SEG para las solicitudes de proyectos, se deberá garantizar la información relativa a las alturas disponibles de la torre, número de operadores e información de la factibilidad de incremento en torre o reforzamientos. Esta información es indispensable para la debida identificación de los sitios y el análisis interno de factibilidad.
Anexo "I" – Servicios 2.2.1 Consulta de información de Sitios	En relación con la franja de 4 metros para la instalación de los equipos, AT&T solicita que, para el caso de los equipos microondas que no tengan línea de vista en la franja, el concesionario pueda contar con una franja dividida para la instalación de la misma, la cual no deberá generar un costo

Artículo o Apartado	Sugerencia, comentario, opinión o aportación
Relacionado con Anexo "A" Precios y Tarifas (1.1)	adicional y debe incluirse en el área de exposición al viento de 8.5 m.
Anexo "I" – Servicios 2.4.4 Pago del Servicio de Análisis de Factibilidad	AT&T considera que el cobro del análisis de factibilidad por parte de Telesites debe ser inaplicable en caso de no celebrar el Acuerdo de Sitio, ya que existen valoraciones posteriores que pueden influir en la no celebración de éste, resultando en que hay un sin número de causas de no celebración que pueden ser imputables a Telesites.
Anexo "I" – Servicios 2.5.2 Pago del Servicio de Visita Técnica	<p>AT&T considera que el cobro de la visita técnica debe ser inaplicable en caso de no celebrar el Acuerdo de Sitio con Telesites. Lo anterior, ya que, en las visitas técnicas puede determinarse que no es factible la colocación del equipo de AT&T por diversos factores, tales como la condición del espacio en torre o piso de la que resulte evidente que el sitio no cuenta con la capacidad o condiciones para la colocación del equipo. Este mismo principio contraviene el apartado 14, inciso a) de la oferta de referencia relativa al espacio.</p> <p>En este mismo numeral, AT&T considera que Telesites tampoco debe aplicar costo extra en las visitas, sea la primera o subsecuentes en aquellos casos en que no se hubiera cumplido el objetivo de la vista en una sola, pues los factores por los que no se pueda concluir pueden ser diversos, incluyendo causas atribuibles a Telesites como problemas derivados de accesos, permanencias no garantizadas en el sitio, arrendadores problemáticos, entre otros, y que no se establecen en dicho apartado.</p>
Anexo "I" – Servicios 2.6.2 Plazo de revisión de la Solicitud de Colocación	Debe incluirse que si Telesites no cumple con los plazos establecidos para entrega de modificaciones, la solicitud será cancelada sin penalidad alguna.
Anexo "I" – Servicios 2.11.3 Colocación del Equipo Aprobado	El plazo de 30 días que se otorga para instalar el Equipo Aprobado no es un plazo viable en virtud de los siguientes factores: (a) las partes ya tienen celebrado un Acuerdo de Sitio para su instalación y el contratante ya realizó un pago por ese espacio, por lo que limitar a un periodo la instalación de algo ya pagado atenta contra los derechos del concesionario; y (b) el



Artículo o Apartado	Sugerencia, comentario, opinión o aportación																								
	<p>plazo puede resultar insuficiente debido a la coordinación que debe hacerse con proveedores y terceros para la instalación.</p> <p>AT&T sugiere establecer un plazo de 90 días.</p>																								
<p>Anexo "IV" MODELO DE CONVENIO Anexo "A" Precios y Tarifas</p>	<p>Telesites debe establecer los precios y tarifas para cada uno de los servicios que generan un gasto respecto del análisis y dictamen de la colocación que se solicita. Esos costos no están mapeados en la oferta y su cobro se solicita en la implementación de los proyectos.</p>																								
<p>Anexo "IV" MODELO DE CONVENIO Anexo "A" Precios y Tarifas</p>	<p>Telesites no deberá cobrar rentas por aquellos sitios en los que, por causas imputables a éste, los concesionarios no puedan instalar sus equipos.</p>																								
<p>Anexo "IV" MODELO DE CONVENIO Anexo "A" Precios y Tarifas</p>	<p>Telesites debe informar a los concesionarios, cuando se incorpore un nuevo concesionario al sitio, la fecha de celebración del Acuerdo de Sitio con dicho concesionario. Lo anterior, para que los otros concesionarios sepan con certeza a partir de qué fecha se debe dividir proporcionalmente la renta del sitio.</p>																								
<p>Anexo "IV" MODELO DE CONVENIO Anexo "A" Precios y Tarifas</p>	<p>Los concesionarios no tienen visibilidad sobre los sitios que Telesites incluye en cada clasificación (e.g. Alto, Medio Alto, Medio, Medio Bajo y Bajo), lo que resulta en que no tengan certeza jurídica de la clasificación a la que pertenece el sitio que solicitan y el monto que deberán pagar:</p> <table border="1" data-bbox="581 1310 1365 1478"> <thead> <tr> <th>Clasificación</th> <th>Índice de Marginación</th> <th>Unidad</th> <th>Valor (sin I.V.A.)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Alto</td> <td>Muy-bajo</td> <td>MXN/·m²/·Mes</td> <td>\$[*]</td> </tr> <tr> <td>Medio-Alto</td> <td>Bajo</td> <td>MXN/·m²/·Mes</td> <td>\$[*]</td> </tr> <tr> <td>Medio</td> <td>Medio</td> <td>MXN/·m²/·Mes</td> <td>\$[*]</td> </tr> <tr> <td>Medio-Bajo</td> <td>Alto</td> <td>MXN/·m²/·Mes</td> <td>\$[*]</td> </tr> <tr> <td>Bajo</td> <td>Muy-Alto</td> <td>MXN/·m²/·Mes</td> <td>\$[*]</td> </tr> </tbody> </table> <p>El proceso hasta hoy consiste en que Telesites de manera discrecional informa a los concesionarios la clasificación y monto, sin que el concesionario pueda verificar en una base que lo anterior sea correcto.</p> <p>Se debe incluir la obligación a Telesites de transparentar la base de sitios conforme a su clasificación.</p>	Clasificación	Índice de Marginación	Unidad	Valor (sin I.V.A.)	Alto	Muy-bajo	MXN/·m ² /·Mes	\$[*]	Medio-Alto	Bajo	MXN/·m ² /·Mes	\$[*]	Medio	Medio	MXN/·m ² /·Mes	\$[*]	Medio-Bajo	Alto	MXN/·m ² /·Mes	\$[*]	Bajo	Muy-Alto	MXN/·m ² /·Mes	\$[*]
Clasificación	Índice de Marginación	Unidad	Valor (sin I.V.A.)																						
Alto	Muy-bajo	MXN/·m ² /·Mes	\$[*]																						
Medio-Alto	Bajo	MXN/·m ² /·Mes	\$[*]																						
Medio	Medio	MXN/·m ² /·Mes	\$[*]																						
Medio-Bajo	Alto	MXN/·m ² /·Mes	\$[*]																						
Bajo	Muy-Alto	MXN/·m ² /·Mes	\$[*]																						

Artículo o Apartado	Sugerencia, comentario, opinión o aportación
<p>Anexo "IV" MODELO DE CONVENIO Anexo "A" Precios y Tarifas</p>	<p>Se debe establecer de forma clara cuál es el espacio mínimo que tienen los concesionarios en piso, ya que la oferta es omisa en establecerlo. La oferta sólo establece cómo debe hacerse el pago y los distintos supuestos sin hacer referencia a un área en particular.</p> <p>Por ejemplo, en la oferta de referencia de 2018 se establecieron 5 metros, en ésta no se observa lenguaje similar.</p> <p>Debido al cambio tecnológico y las necesidades de los concesionarios, AT&T sugiere que se establezcan 7 metros para el espacio mínimo en piso.</p>

Por lo antes expuesto, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones:

PRIMERO.- Tenerme por presentado en tiempo y forma con la personalidad que ostento y por autorizadas a las personas antes mencionadas para los fines que se indican.

SEGUNDO.- Se tengan por presentados, en tiempo y forma, los comentarios y opiniones de AT&T respecto de la Opinión Pública sobre "*Oferta de Referencia para el Servicio de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva*" presentada por Operadora de Sites Mexicanos, S.A.B. de C.V. y Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, División Fiduciaria, en su carácter de Fiduciario del "FIDEICOMISO OPSIMEX 4594".

Atentamente,



ANTONIO DÍAZ HERNÁNDEZ
Apoderado legal de
AT&T Comunicaciones Digitales, S. de R.L. de C.V., Grupo AT&T Celular, S. de R.L. de C.V. y AT&T Comercialización Móvil, S. de R.L. de C.V.



